

Guayaquil, 27 de diciembre de 2.017

Señor
GERENTE GENERAL OBSICORP S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

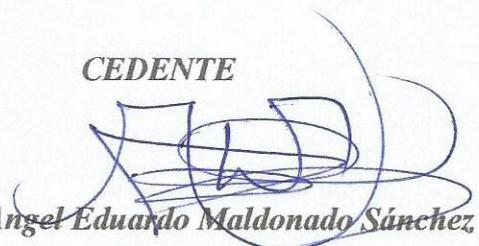
Por medio de la presente comunico a usted la cesión que he realizado de 120 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una, que poseo en el capital social de la compañía OBSICORP S. A. a favor del señor Carlos Maldonado Sánchez.

Dejo constancia expresa que al efectuar la transferencia de las acciones antedichas queda cedido a favor del cesionario, todas las meras expectativas y derechos que pudiera tener contra la compañía OBSICORP S. A. por mi pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiera tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor del cesionario, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados a mi favor.

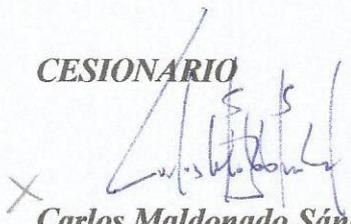
Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente ,

CEDENTE


X **Angel Eduardo Maldonado Sánchez**

CESIONARIO


X **Carlos Maldonado Sánchez**



DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tasa 5, Folio 58, Año 1170

En GUAYAQUIL, Formado en 1, FOLIO 58
del día 02 de 10 del mes de 2017

El que inscribió, Jefe de Registro Civil, certifica la presente que el matrimonio de **ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ** y **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA**, con Cédulas de Identificación N. 6 y 11, respectivamente, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de quienes **ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ** es hijo de **WILSON MALDONADO** y **EMILIA SANCHEZ**, y **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA** es hija de **OSIBERTO ALVARADO** y **ROSALBA ALVARADO**, se celebró en **GUAYAQUIL**, el día **02 de 10 del mes de 2017**, a las **12:00** horas, en el **Registro Civil**, de conformidad con el artículo 170 del Código de lo Familiar, y se inscribió en el Libro de Matrimonios N. 11, en el Folio 58, de conformidad con el artículo 170 del Código de lo Familiar.

En este momento no existen hijos de este matrimonio.

El Jefe de Registro Civil, **Jorge Troya Fuertes**, inscribió el presente matrimonio en el Libro de Matrimonios N. 11, en el Folio 58, de conformidad con el artículo 170 del Código de lo Familiar, y se inscribió en el Libro de Matrimonios N. 11, en el Folio 58, de conformidad con el artículo 170 del Código de lo Familiar.

OTRAS OBSERVACIONES O SALVADERAS

OTRAS OBSERVACIONES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Modificación 1: Mediante Escritura Pública de DIVORCIO, celebrada por el Ab. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, Notaria: QUINTA del Cantón: Guayaquil, Provincia: Guayas, con fecha: 02-10-2017, declara disuelto el vínculo matrimonial entre: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ Y SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA. - Subinscripción Nut: 532262.- de fecha: 06-10-2017.- Tasa No. 471431.- Valor: \$ 10,00.- Guayaquil, 11-10-2017.- LFBA.

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: PROAÑO FUENTES ROSA BLANCA

N° de certificado: 178-066-76652



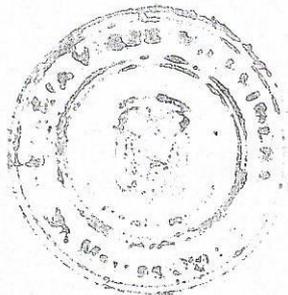
178-066-76652

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



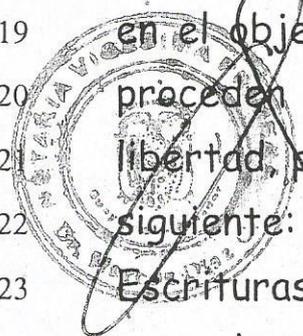


DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 2
DIAZ CASQUETE 3



CONVENIO DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO
MALDONADO SANCHEZ Y
SHIRLEY ALEXANDRA
ALVARADO IÑIGA. Cuantía:
Indeterminada. - - - -

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas Republica del Ecuador el día once de Enero del
10 año dos mil seis ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
11 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de
12 este Cantón, comparecen por una parte el señor
13 ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, casado,
14 ejecutivo; y, por otra parte la señora SHIRLEY
15 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, casada, ejecutiva.
16 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos
19 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
20 proceden como quedan indicados, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
24 en la que conste el CONVENIO DE
25 CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se
26 expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
27 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración
28 del presente convenio, por una parte el señor ANGEL



1 EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, de nacionalidad
2 ecuatoriana, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil
3 casado; y, por otra parte, la señora SHIRLEY
4 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, de nacionalidad
5 ecuatoriana, dedicada al hogar, mayor de edad, de
6 estado civil casada, los mismos que tienen la calidad
7 jurídica de cónyuges, por haber contraído matrimonio
8 el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, de
9 acuerdo a la copia de la partida de matrimonio que se

10 acompaña. **SEGUNDA: DE LAS CAPITULACIONES**
11 **MATRIMONIALES.**- Los comparecientes, en

12 ejercicio de las facultades que les otorgan los
13 artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y
14 ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente en la
15 República del Ecuador, de su libre y espontánea
16 voluntad celebran la Convención contenida en las
17 estipulaciones que se expresan a continuación, para
18 que surtan efectos irrevocables a partir de la
19 anotación del presente instrumento legal en la partida
20 de matrimonio respectiva. **TERCERA:**

21 **DECLARACIONES DEL SEÑOR ANGEL EDUARDO**
22 **MALDONADO SANCHEZ.**- El señor Angel Eduardo
23 Maldonado Sánchez, declara que es propietario de los
24 siguientes bienes muebles: a) Ochocientas acciones
25 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
26 cada una, en el capital social de la Compañía BIOBAC
27 S.A.; b) Doscientas acciones de cuatro centavos de
28 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 3

una, en el capital social de la Compañía FLUDICORP
S.A.; c) De la cuenta corriente número seis cuatro
nueve tres cuatro cuatro cero del Banco del Pacífico;

d) De la cuenta corriente número tres uno cero seis
cuatro cuatro tres seis siete ocho del Banco Citibank

F.S.B.. **CUARTA: DECLARACIONES DE LA**

SEÑORA SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO

IÑIGA.- Por su parte, la señora SHIRLEY

ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, declara que es

propietaria de los siguientes bienes muebles: a) Ser

titular de la cuenta corriente número cincuenta y cinco

diecinueve sesenta y ocho tres, del Banco del Pacífico;

b) Varios bienes que constituyen el mobiliario de su

hogar. **QUINTA: DECLARACIONES SOBRE**

DEUDAS.- Los comparecientes declaran que a la

presente fecha no tienen deudas pendientes, y en caso

de sobrevenirles alguna deuda que fuere adquirida

durante su matrimonio la asumirá cada uno en forma

personal. **SEXTA: DECLARACIONES MUTUAS QUE**

HACEN LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO

MALDONADO SANCHEZ Y SHIRLEY ALEXANDRA

ALVARADO IÑIGA: De acuerdo a los antecedentes

que se han dejado señalados en las cláusulas

precedentes, las partes otorgantes del presente

Convenio de Capitulaciones Matrimoniales acuerdan la

siguiente: a) Que ambas partes conservan el dominio

sobre los bienes declarados en este instrumento, no

obstante la celebración de su matrimonio; en

*Las acciones de
Observar fueron
adquiridas después*

1 consecuencia dichos bienes, no se comunicarán con los
2 de la sociedad conyugal; b) Que ambas partes pueden
3 ejercer en forma libre y voluntaria la administración
4 de cada uno de los bienes que actualmente poseen en
5 propiedad y de los que a futuro adquieran, no
6 vinculándose sus frutos a la sociedad conyugal; c)
7 Que si se enajenaran a título oneroso los bienes de
8 propiedad de los comparecientes y con el producto de
9 esta enajenación cada uno de ellos adquiera otros
10 bienes, estos bienes así adquiridos seguirán siendo de
11 propiedad exclusiva de cada uno de ellos y no
12 ingresarán al haber de la sociedad conyugal.

13 **SEPTIMA: DECLARACIONES GENERALES.-** Los
14 comparecientes declaran que tienen a bien renunciar a
15 favor de sus respectivos cónyuges los derechos
16 recíprocos a los gananciales matrimoniales que les
17 pudiere corresponder en la liquidación eventual de la
18 sociedad conyugal, aparte que declaran que todos los
19 frutos producto de los bienes capitulados ingresarán
20 al haber de cada uno de ellos y no al de la sociedad
21 conyugal, así como los emolumentos que recibieren por
22 concepto de trabajo. Sírvase, Señor Notario,
23 incorporar todo lo de estilo para la completa validez
24 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogada MARIA
25 GILER ECHEVERRIA.- Registro número cinco mil
26 ochocientos ochenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí
27 la Minuta).- Es copia, la misma que queda elevada a
28 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos



1 DEL CANTON
2 GUAYAQUIL
3 Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que
fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

6
7
8

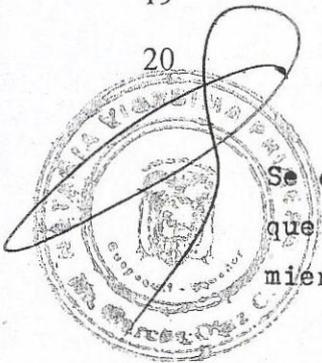
9 ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ
10 Ced.U.No. 090409082-6 Cert. de Vot. No.

11
12
13

14 SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA
15 Ced.U.No. 0913678819 Cert. de Vot. 159-002.6
16 07/02/06

17 EL NOTARIO

18
19
20 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 58 Págs. 58 Acta 1172

Actos Notariales
Sector Diaz Casquete Notario 21 del Cantón Guayaquil
con fecha Guayaquil 11 de Enero del 2006 entre: ANGEL
EDUARDO MALDONADO SANCHEZ con SHIRLEY
ALEXANDRA ALVARADO INIETA. Documentos que se
archivan.
Sector 17 de Abril del 2006
Sector de Pago de tasa N° 1304629

Asesor
Notario

aparición conyugal, fecha

del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

del juez

con fecha

copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

lvaro la entidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En GUAYABIL Provincia de L GUAYAS
hoy día VEINTUNO de DIENAMES del dos mil ELNCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APellidos del Contrayente: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ

51 nacido en GUAYABIL GUAYAS el 6 de SEPTIEMBRE

19 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONTADOR

co. Cédula N° 0909090826 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado

anterior DIVORCIADO hijo de MILTON MALDONADO

y de EMMA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO

INIETA nacida en GUAYABIL-GUAYAS el 5 de JUNIO

1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 0913678819 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado ante

rior SOLTERA hija de OSCAR ALVARADO

y de CATALINA INIETA

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYABIL **FECHA:** 21 DE DIENAMES 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

Ab. Wilson Derriz B.

Registrador Civil, Guayaquil

Y Cedula del Guayas

OBSERVACIONES:

CON TASA N. 402085... 56.00

FIRMAS

[Handwritten signatures]

La se...

yentes

del

cuya co

Se decl

Juez

Guayaquil, 27 de diciembre de 2.017

Señor
GERENTE GENERAL OBSICORP S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

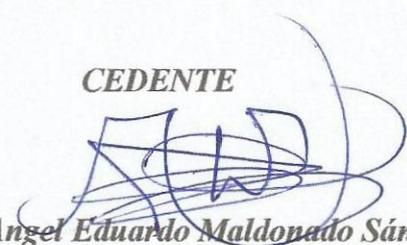
Por medio de la presente comunico a usted la cesión que he realizado de 120 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una, que poseo en el capital social de la compañía OBSICORP S. A. a favor de la señorita María Fernanda Maldonado Sánchez.

Dejo constancia expresa que al efectuar la transferencia de las acciones antedichas queda cedido a favor de la cesionaria, todas las meras expectativas y derechos que pudiera tener contra la compañía OBSICORP S. A. por mi pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiera tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor de la cesionaria, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados a mí favor.

Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente ,

CEDENTE


X **Angel Eduardo Maldonado Sánchez**

CESIONARIA


X **María Fernanda Maldonado Sánchez**

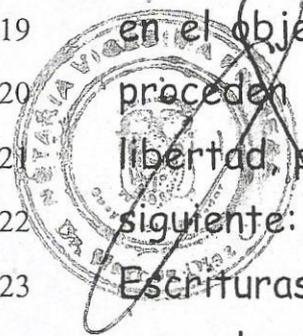


DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 3



CONVENIO DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO
MALDONADO SANCHEZ Y
SHIRLEY ALEXANDRA
ALVARADO IÑIGA. Cuantía:
Indeterminada. - - - -

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas Republica del Ecuador el día once de Enero del
10 año dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
11 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero, de
12 este Cantón, comparecen por una parte el señor
13 ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, casado,
14 ejecutivo; y, por otra parte la señora SHIRLEY
15 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, casada, ejecutiva;
16 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos
19 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
20 proceden como quedan indicados, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
24 en la que conste el CONVENIO DE
25 CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se
26 expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
27 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración
28 del presente convenio, por una parte el señor ANGEL



1 EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, de nacionalidad
2 ecuatoriana, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil
3 casado; y, por otra parte, la señora SHIRLEY
4 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, de nacionalidad
5 ecuatoriana, dedicada al hogar, mayor de edad, de
6 estado civil casada, los mismos que tienen la calidad
7 jurídica de cónyuges, por haber contraído matrimonio
8 el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, de
9 acuerdo a la copia de la partida de matrimonio que se
10 acompaña. **SEGUNDA: DE LAS CAPITULACIONES**

11 **MATRIMONIALES.**- Los comparecientes, en
12 ejercicio de las facultades que les otorgan los
13 artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y
14 ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente en la
15 República del Ecuador, de su libre y espontánea
16 voluntad celebran la Convención contenida en las
17 estipulaciones que se expresan a continuación, para
18 que surtan efectos irrevocables a partir de la
19 anotación del presente instrumento legal en la partida
20 de matrimonio respectiva. **TERCERA:**

21 **DECLARACIONES DEL SEÑOR ANGEL EDUARDO**
22 **MALDONADO SANCHEZ.**- El señor Angel Eduardo
23 Maldonado Sánchez, declara que es propietario de los
24 siguientes bienes muebles: a) Ochocientas acciones
25 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
26 cada una, en el capital social de la Compañía BIOBAC
27 S.A.; b) Doscientas acciones de cuatro centavos de
28 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 2
DIAZ CASQUETE 3

una, en el capital social de la Compañía FLUDICORP
S.A.; c) De la cuenta corriente número seis cuatro
nueve tres cuatro cuatro cero del Banco del Pacifico;

d) De la cuenta corriente número tres uno cero seis
cuatro cuatro tres seis siete ocho del Banco Citibank

F.S.B.. CUARTA: DECLARACIONES DE LA

SEÑORA SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO

IÑIGA.- Por su parte, la señora SHIRLEY

ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, declara que es

propietaria de los siguientes bienes muebles: a) Ser

titular de la cuenta corriente número cincuenta y cinco

diecinueve sesenta y ocho tres, del Banco del Pacifico;

b) Varios bienes que constituyen el mobiliario de su

hogar. QUINTA: DECLARACIONES SOBRE

DEUDAS.- Los comparecientes declaran que a la

presente fecha no tienen deudas pendientes, y en caso

de sobrevenirles alguna deuda que fuere adquirida

durante su matrimonio la asumirá cada uno en forma

personal. SEXTA: DECLARACIONES MUTUAS QUE

HACEN LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO

MALDONADO SANCHEZ Y SHIRLEY ALEXANDRA

ALVARADO IÑIGA: De acuerdo a los antecedentes

que se han dejado señalados en las cláusulas

precedentes, las partes otorgantes del presente

Convenio de Capitulaciones Matrimoniales acuerdan la

siguiente: a) Que ambas partes conservan el dominio

sobre los bienes declarados en este instrumento, no

obstante la celebración de su matrimonio; en

Las acciones de observación fueron adquiridas después

*los bienes
del inmueble
ante*

() 990*

consecuencia dichos bienes, no se comunicarán con los de la sociedad conyugal; b) Que ambas partes pueden ejercer en forma libre y voluntaria la administración de cada uno de los bienes que actualmente poseen en propiedad y de los que a futuro adquieran, no vinculándose sus frutos a la sociedad conyugal; c) Que si se enajenaran a título oneroso los bienes de propiedad de los comparecientes y con el producto de esta enajenación cada uno de ellos adquiera otros bienes, estos bienes así adquiridos seguirán siendo de propiedad exclusiva de cada uno de ellos y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal.

SEPTIMA: DECLARACIONES GENERALES.- Los comparecientes declaran que tienen a bien renunciar a favor de sus respectivos cónyuges los derechos recíprocos a los gananciales matrimoniales que les pudiere corresponder en la liquidación eventual de la sociedad conyugal, aparte que declaran que todos los frutos producto de los bienes capitulados ingresarán al haber de cada uno de ellos y no al de la sociedad conyugal, así como los emolumentos que recibieren por concepto de trabajo. Sírvase, Señor Notario, incorporar todo lo de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogada MARIA GILER ECHEVERRIA.- Registro número cinco mil ochocientos ochenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 3

legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que
fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

[Handwritten signature]

ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ
Ced.U.No. 090409082-6 Cert. de Vot. No.

[Handwritten signature]

SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA
Ced.U.No. 0913678819 Cert. de Vot. /59-002.6
07/02/06

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 58 Acta 1172

En SUAYASHUIL Provincia de GUAYAS del dos mil VEINTINO de DICIEMBRE del cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ

nacido en SUAYASHUIL, el 6 de SEPTIEMBRE de 1951, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion CONTADOR, Cédula N° 0904090826 domiciliado en ESTA CIUDAD anterior DIVORCIADO, hijo de MILTON MALDONADO y de EMMA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO INIGA nacida en SUAYASHUIL-GUAYAS, el 5 de JUNIO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion ESTUDIANTE con Cédula N° 0913678819 domiciliada en ESTA CIUDAD anterior SOLTERA, hija de OSCAR ALVARADO y de CATALINA INIGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SUAYASHUIL FECHA: 21 DE DICIEMBRE 2006 En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

Ab. Wilson Eerruz R., Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cédulación del Guayas

OBSERVACIONES:

CCN TASA N. 402085-56

FIRMAS: [Signature]

Dr. Marcos Díaz Casquete Notario 21 del Cantón Guayaquil con Fecha Guayaquil 11 de Enero del 2006 entre: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ con SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO INIGA. Documentos que se archiva.

Fecha de Pago de Tasa N° 1304629 [Signature]

separación conyugal, fue declarada mediante sentencia del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia

Juez con fecha de copia se archiva.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Guayaquil, 27 de diciembre de 2.017

Señor

GERENTE GENERAL OBSICORP S.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted la cesión que he realizado de 120 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una, que poseo en el capital social de la compañía OBSICORP S. A. a favor de la señorita María Victoria Maldonado Peralta.

Dejo constancia expresa que al efectuar la transferencia de las acciones antedichas queda cedido a favor de la cesionaria, todas las meras expectativas y derechos que pudiera tener contra la compañía OBSICORP S. A. por mi pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudiera tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también se transfiere a favor de la cesionaria, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados a mi favor.

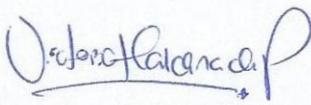
Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente,

CEDENTE


X **Angel Eduardo Maldonado Sánchez**

CESIONARIA


X **María Victoria Maldonado Peralta**



DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

Revisión por modificación de 1 CONTRATO DE MATRIMONIO celebrado con el N° 532262 de fecha 06-10-2017 en el Cantón de GUAYAQUIL, Provincia de GUAYAS, Ecuador, a favor de la inscripción de la escritura pública de divorcio celebrada el día 02-10-2017, en el Cantón de GUAYAQUIL, Provincia de GUAYAS, Ecuador, inscrita en el Libro de Registros Públicos N° 178-066-76652.

La presente inscripción del presente matrimonio fue realizada mediante escritura pública de fecha 06-10-2017.

Este acto se realizó en la fecha 11-10-2017.

En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de Octubre del 2017.

De acuerdo a la ley de este matrimonio anterior inscrito en el N° 532262 de fecha 06-10-2017, este acto se realizó en la fecha 11-10-2017.

OTRAS INSCRIPCIONES O CANCELACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tasa N° 471431 - Pág. 11 - Año 1178

El CONTRATO celebrado en la ciudad de GUAYAQUIL del Cantón de GUAYAQUIL

El que intervinieron, por el presente acto del matrimonio de **WOMERO Y APELLIDOS DEL CONTRATO ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ** nacido en GUAYAQUIL a 8 de SEPTIEMBRE de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula de REGISTRAR expedida en GUAYAQUIL de fecha 06-10-2017 y de **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA** y de **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA**

WOMERO Y APELLIDOS DE LA CONTRATO **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA** nacida en GUAYAQUIL a 8 de SEPTIEMBRE de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula de REGISTRAR expedida en GUAYAQUIL de fecha 06-10-2017 y de **SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA**

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL - GUAYAQUIL

En este matrimonio concurren a su N° 532262

Ing. Jorge Troya Fuentes
Subdirector del Registro Civil, Identificación y Cedulación

OBSERVACIONES
IMP. GILA. H. SUAREZ - 16.00

Firma: *[Firma]* *[Firma]*

Modificación 1: Mediante Escritura Pública de DIVORCIO, celebrada por el Ab. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, Notaria: QUINTA del Cantón: Guayaquil, Provincia: Guayas, con fecha: 02-10-2017, declara disuelto el vínculo matrimonial entre: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ Y SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA - Subinscripción Nut: 532262.- de fecha: 06-10-2017.- Tasa No. 471431.- Valor: \$ 10.00.- Guayaquil, 11-10-2017.- LFBA.

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: PROAÑO FUENTES ROSA BLANCA

N° de certificado: 178-066-76652



178-066-76652

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1 DEL CANTON
2 GUAYAQUIL

3 Dr. MARCOS N.
4 DIAZ CASQUETE



CONVENIO DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO
MALDONADO SANCHEZ Y
SHIRLEY ALEXANDRA
ALVARADO IÑIGA. Cuantía:
Indeterminada. - - - -

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas Republica del Ecuador el día once de Enero del
10 año dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
11 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de
12 este Cantón, comparecen por una parte el señor
13 ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, casado,
14 ejecutivo; y, por otra parte la señora SHIRLEY
15 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, casada, ejecutiva.
16 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
18 contratar a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos
19 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
20 proceden como quedan indicados, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
24 en la que conste el CONVENIO DE
25 CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se
26 expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
27 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración
28 del presente convenio, por una parte el señor ANGEL



1 EDUARDO MALDONADO SANCHEZ, de nacionalidad
2 ecuatoriana, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil
3 casado; y, por otra parte, la señora SHIRLEY
4 ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, de nacionalidad
5 ecuatoriana, dedicada al hogar, mayor de edad, de
6 estado civil casada, los mismos que tienen la calidad
7 jurídica de cónyuges, por haber contraído matrimonio
8 el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, de
9 acuerdo a la copia de la partida de matrimonio que se
10 acompaña. **SEGUNDA: DE LAS CAPITULACIONES**
11 **MATRIMONIALES.**- Los comparecientes, en
12 ejercicio de las facultades que les otorgan los
13 artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y
14 ciento cincuenta y dos del Código Civil vigente en la
15 República del Ecuador, de su libre y espontánea
16 voluntad celebran la Convención contenida en las
17 estipulaciones que se expresan a continuación, para
18 que surtan efectos irrevocables a partir de la
19 anotación del presente instrumento legal en la partida
20 de matrimonio respectiva. **TERCERA:**
21 **DECLARACIONES DEL SEÑOR ANGEL EDUARDO**
22 **MALDONADO SANCHEZ.**- El señor Angel Eduardo
23 Maldonado Sánchez, declara que es propietario de los
24 siguientes bienes muebles: a) Ochocientas acciones
25 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
26 cada una, en el capital social de la Compañía BIOBAC
27 S.A.; b) Doscientas acciones de cuatro centavos de
28 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 3

una, en el capital social de la Compañía FLUDICORP
S.A.; c) De la cuenta corriente número seis cuatro
nueve tres cuatro cuatro cero del Banco del Pacífico;

d) De la cuenta corriente número tres uno cero seis
cuatro cuatro tres seis siete ocho del Banco Citibank

F.S.B.. CUARTA: DECLARACIONES DE LA

SEÑORA SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO

IÑIGA.- Por su parte, la señora SHIRLEY

ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA, declara que es

propietaria de los siguientes bienes muebles: a) Ser

titular de la cuenta corriente número cincuenta y cinco

diecinueve sesenta y ocho tres, del Banco del Pacífico;

b) Varios bienes que constituyen el mobiliario de su

hogar. QUINTA: DECLARACIONES SOBRE

DEUDAS.- Los comparecientes declaran que a la

presente fecha no tienen deudas pendientes, y en caso

de sobrevenirles alguna deuda que fuere adquirida

durante su matrimonio la asumirá cada uno en forma

personal. SEXTA: DECLARACIONES MUTUAS QUE

HACEN LOS SEÑORES ANGEL EDUARDO

MALDONADO SANCHEZ Y SHIRLEY ALEXANDRA

ALVARADO IÑIGA: De acuerdo a los antecedentes

que se han dejado señalados en las cláusulas

precedentes, las partes otorgantes del presente

Convenio de Capitulaciones Matrimoniales acuerdan la

siguiente: a) Que ambas partes conservan el dominio

sobre los bienes declarados en este instrumento, no

obstante la celebración de su matrimonio; en

las acciones de
Observo fueron
adquiridos después

(*) 990

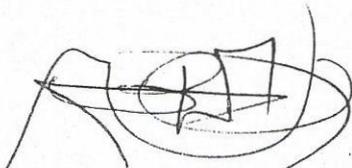
consecuencia dichos bienes, no se comunicarán con los de la sociedad conyugal; b) Que ambas partes pueden ejercer en forma libre y voluntaria la administración de cada uno de los bienes que actualmente poseen en propiedad y de los que a futuro adquieran, no vinculándose sus frutos a la sociedad conyugal; c) Que si se enajenaran a título oneroso los bienes de propiedad de los comparecientes y con el producto de esta enajenación cada uno de ellos adquiera otros bienes, estos bienes así adquiridos seguirán siendo de propiedad exclusiva de cada uno de ellos y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal.

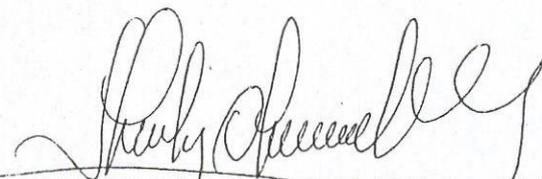
SEPTIMA: DECLARACIONES GENERALES.- Los comparecientes declaran que tienen a bien renunciar a favor de sus respectivos cónyuges los derechos recíprocos a los gananciales matrimoniales que les pudiere corresponder en la liquidación eventual de la sociedad conyugal, aparte que declaran que todos los frutos producto de los bienes capitulados ingresarán al haber de cada uno de ellos y no al de la sociedad conyugal, así como los emolumentos que recibieren por concepto de trabajo. Sírvase, Señor Notario, incorporar todo lo de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogada MARIA GILER ECHEVERRIA.- Registro número cinco mil ochocientos ochenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos



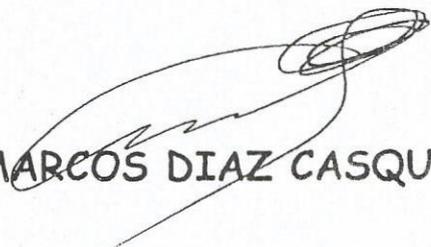
DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 3

legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que
fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ
Ced.U.No. 090409082-6 Cert. de Vot. No. ...


SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO IÑIGA
Ced.U.No. 0913678819 Cert. de Vot. 159-002.6
07/02/06

EL NOTARIO


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesesmo Primero
Cantón Guayaquil

Dr. Marcos Díaz Casquete Notario 21 del Cantón Guayaquil
con fecha Guayaquil 11 de Enero del 2006 entre: ANGEL
EDUARDO MALDONADO SANCHEZ con SHIRLEY
ALEXANDRA ALVARADO INIGA. - Documentos que se
archivan.

Guayaquil, 17 de Abril del 2006
Recibo de Pago de tasa N° 1304629



El presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Jefe de Oficina, cuya copia se archiva.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jefe de Oficina, cuya copia se archiva.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jefe de Oficina, cuya copia se archiva.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 58 Acta 1172

En Guayaquil, Provincia de Guayas, el día VEINTUNO de DICIEMBRE del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL EDUARDO MALDONADO SANCHEZ**, nacido en GUAYABUIL-GUAYAS, el 6 de SEPTIEMBRE 1951, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CONTADOR, con Cédula N° 0904090826 domiciliado en ESTA CIUDAD anterior DIVORCIADO, hijo de MILTON MALDONADO y de EMMA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SHIRLEY ALEXANDRA ALVARADO INIGA, nacida en GUAYABUIL-GUAYAS, el 5 de JUNIO 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 0913678819, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERA, hija de OSCAR ALVARADO y de CATALINA INIGA

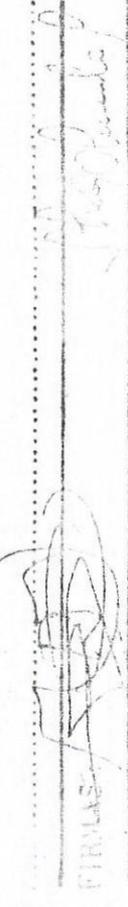
LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYABUIL FECHA: 21 DE DICIEMBRE 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...
Ab. Wilson Ferruz B., Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil, Guayaquil

Y Cedulación del Guayas

COH. TASA N. 402085... 56.00

OBSERVACIONES :



La sep...
yentes a...
cia del Ju...
cuya copi...

Se declar...
Juez